

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda con informe que la parte demandante no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 14 de diciembre de 2021.

  
MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA  
Secretaria

*Auto interlocutorio No. 1176*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.**

**OBJETO A DECIDIR**

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda.

**ANTECEDENTES**

La señora LUZ MARINA ANGARITA SÁNCHEZ, actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda verbal de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio frente al señor HERNANDO ANGARITA E INDETERMINADOS, a fin de que se declarara la prescripción del bien urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 422 del Código General del Proceso y art. 8 del Decreto 802 de 2020, a través de Auto Interlocutorio No. 1089, de data 18 de noviembre del presente año, la demanda fue inadmitida y se concedió el término de cinco (5) días para que la parte demandante corrigiera el siguiente aspecto:

- 1- Debía allegar copia de la Escritura Pública No. 313 de 29 de mayo de 1997, a través de la cual se pudiera determinar los linderos del predio de mayor extensión.

Vencido el término sin que la demanda hubiera sido subsanada, consecuentemente será rechazada.

Por tanto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la señora LUZ MARINA ANGARITA SÁNCHEZ, actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda verbal de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio frente al señor HERNANDO ANGARITA E INDETERMINADOS, a fin de que se declarara la prescripción del bien urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previas las anotaciones en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial y cierre del Índice Electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'M'.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**